

Para del p[re]sentes de oficio quatro m[er]s.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO QVINTA Y OVEVE.

Comun desta Republica de cretacion to[ra]...
Respecto que se dispone de este Ayuntamiento sede
termino que la m[er]ced de sesenta y tres
rabo abasto deste Comun setenta y dos por
de la sierra de Espuña y no abasta en otras
mas setenta y tres que se vendiere a diez marca
da libra, a cuyo precio no sale el costo de for
pra, porte, venta y merca de se expreime
ta perdida y se en esta decretacion se de
da cada libra de m[er]ced en adelante a tres q
loque seaga saue a los comision[ar]ios, o p[er]s
nos encargados de esta quenta, cargo
Hize con senor[es] en este Ayuntamiento
los Excmos. de Alca[de]de, y de Alca[de]de, y de Alca[de]de
rio, el presente ano, y visto de este Ayuntam
niento lo apruebo quanto dize de daro con
la letra ordinario, y decreto y, para que
practique las demas diligencias con b[er]n
re: esta ley de la apro[ba]cion de este m[er]ced
que este X[er]o

Comision[ar]ios y beneficiarios de
de esta d[omi]nio, y para
el Excmo. de Alca[de]de de esta d[omi]nio, y para
ra las Navarillas, y de Alca[de]de, y de Alca[de]de
Carrero, y de Alca[de]de, y de Alca[de]de
provid. y m[er]ced que desta d[omi]nio, y para
de presente, lo aceptacion
de Consejo este Ayuntamiento, y firmada
que desta d[omi]nio, y para

Dn. Manuel Chico
Dn. Rodrigo
Dn. Juan Lorenzo
Dn. Juan de la Cruz
Dn. Juan de la Cruz

